



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, junio tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-008-2022-00245-00

Examinada la demanda, encuentra el Despacho que adolece de los siguientes defectos:

1.- Certificados de Tradición y Libertad de los inmuebles con matrícula 350-122594, actualizados, pues el allegado fue expedido hace 3 meses.

2.- Avaluó catastral actualizado y legible, toda vez que, el suministrado con el recibo de impuesto predial es totalmente ilegible.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

1.- INADMITIR la demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

2.- RECONOCER a DELIO GIRALDO VELASQUEZ como mandatario judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez